

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 03	
		Fecha de Aprobación: 05/01/2024		
		Páginas: 1 de 8		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA			
	CONTRATO			
		Código TRD:	110.17.02	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 076-2024

CONTRATO No	MC-CD-076-2024
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA SABER 2025 A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADO 9 Y 10 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CAPILLA - BOYACA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CAPILLA NIT 800.099.665-5
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	INSTRUIMOS LIMITADA NIT 811010647-7 R.L. VLADIMIR ALBERTO MORALES MENESES C.C 98.505.559 DE SANTO DOMINGO
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	CARRERA 43 NO 54-53, MEDELLIN ANTIOQUIA.
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE FIRMA	OCTUBRE 28 DE 2024
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, (\$1.500.000,00)
PLAZO	Quince (15) días calendario
SUPERVISOR	TESORERIA MUNICIPAL

Entre los suscritos ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la Notaría única del círculo de la Capila, Boyacá, de fecha 01 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como **CONTRATANTE**, por una parte, por la otra la persona jurídica, **INSTRUIMOS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT 811010647-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR VLADIMIR ALBERTO MORALES MENESES IDENTIFICADO CON C.C 98.505.559 DE SANTO DOMINGO**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones: 1) Que La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. 2) De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, la de: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.” Función que se desarrolla en artículo 92 literal d) numeral 1 de la ley 136 de 1.994, modificada por la ley 1551 de 2012. 3). Que la Administración Municipal debe gestionar y ejecutar proyectos sociales indispensables para brindar a la población estudiantil herramientas que sirvan para apoyar el proceso de transformación de la Educación Técnica y Tecnológica que busca mejorar la calidad, cobertura y pertinencia en la Educación Básica y Media, implementado programas de apoyo y refuerzos para presentar pruebas que establezca el

Ministerio de Educación Que la Ley General de Educación 115 de 1.994 en su artículo 4 establece: Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo. Que en relación con la Educación de Niños, Jóvenes y Adolescentes, se requiere una serie de actividades que conlleven a la preparación para las pruebas Saber que se aplican en todas las instituciones educativas del país, cuyos resultados son un parámetro para medir la calidad de la educación de nuestros estudiantes 4) Que el Municipio realizo los estudios del sector, y previos donde se determinó la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, que cuente con perfil idóneo y experto para lograr los objetivos del apoyo en el tema de gestión para la aplicación de pruebas tipo simulacro para los estudiantes de la institución educativa oficial del municipio. 5) Que el Municipio invito a una persona juridica a presentar oferta con fin de ejecutar el objeto establecido en los estudios previos, la cual una vez presentada fue revisada y evaluada en su cumplimiento de requisitos habilitantes, jurídicos, de idoneidad, experiencia y los requeridos en los estudios previos, cumpliendo totalmente con estos. 6) Que con base en la evaluación de la oferta presentada el Alcalde Municipal como jefe de la administración, certifico que la empresa **INSTRUIOS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT 811010647-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR VLADIMIR ALBERTO MORALES MENESES IDENTIFICADO CON C.C 98.505.559 DE SANTO DOMINGO**, tiene capacidad de satisfacer la necesidad requerida por el Municipio, por lo que se puede suscribir el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Este contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

No	EXPRESION	DEFINICION
1	Meses	Los plazos establecidos en meses, se entenderán como meses calendario, a menos que se señale que se tratan de meses hábiles.
2	Información confidencial y privilegiada	Es aquella originaria del Municipio, sus empleados, contratistas o dependientes, que llegue a conocer EL CONTRATISTA por razón de las actividades que adelante, relacionadas con el desarrollo del presente contrato.
3	Información pública	Dejará de tener el Carácter de Confidencial y Privilegiada [a información, cuando sea puesta en conocimiento público por medios lícitos.
4	Producto del servicio	Se entenderá como todo elemento o bien derivado con causa u ocasión a la ejecución del presente contrato

PARAGRAFO PRIMERO: Los títulos de las cláusulas y secciones se incluyen únicamente con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato ni el de las cláusulas y secciones respectivas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las definiciones de la presente cláusula, así como las obligaciones y/o actividades específicas, las especificaciones técnicas del contrato, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **PRESTAR EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA SABER 2025 A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADO 9 Y 10 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CAPILLA – BOYACA**, conforme al siguiente alcance:

Comprende la realización de pruebas simulacro así:

ESTRUCTURA DE LOS SIMULACROS PRUEBA SABER 9º			
GRADO	ÁREA	PREGUNTAS	DURACIÓN
Noveno	Competencias Comunicativas en Lenguaje: Lectura y Escritura	30	1:50 horas
	Matemáticas	30	
Noveno	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	30	
	Competencias Ciudadanas: Pensamiento Ciudadano y acciones y actitudes	30	
	Total, preguntas	120	

Simulacro diagnostico	Dos sesiones 254 preguntas
Simulacro de Refuerzo 1	Dos sesiones 254 preguntas
Simulacro Final	Dos sesiones 254 preguntas

ESTRUCTURA DE LOS SIMULACROS PRUEBAS ICFES SABER 10 .			
PRIMERA SESIÓN		SEGUNDA SESIÓN	
ASIGNATURA	PREGUNTAS	ASIGNATURA	PREGUNTAS
Matemáticas 1	25	Sociales y ciudadanas 2	25
Lectura crítica	41	Matemáticas 2	25
Sociales y ciudadanas 1	25	Ciencias naturales 2	29
Ciencias naturales 1	29	Inglés	55
Total	120	Total	134
Duración	4 h 30 min	Duración	4 h 30 min

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO Las actividades específicas a desarrollar por la prestación de los servicios son: (I) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Realizar el asesoramiento virtual para la aplicación de Simulacros Pruebas Saber a los Estudiantes matriculados en las instituciones educativas del municipio de la Capilla. 2. Realizar él envío de las cartillas y las evaluaciones correspondientes. 3. Hacer la calificación

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 03		
		Fecha de Aprobación: 05/01/2024			
		Páginas: 4 de 8			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO		Código TRD:		110.17.02

de los simulacros ejecutados. 4. Presentar informes parciales y un informe general a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. 5. Las demás relacionadas con la propuesta presentada a la alcaldía municipal y objeto del contrato, que le sean asignadas por el Alcalde municipal y el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **CLAUSSULA CUARTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA,(\$1.500.000,00) pagaderos en una sola acta una ejecutado el objeto contractual soportado con el respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.,**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente **CLAUSSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Conoce y acepta los riesgos a él asignados, conforme la matriz elaborada para el presente contrato y publicada en el SECOP. 3. Tiene disponibilidad de tiempo suficiente para realizar ejecutar las actividades específicas del contrato 4. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 7. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral 8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Del Dcto. 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, **CLAUSSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLAUSSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**) 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2. Prestar servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o alcalde municipal. 3. Tener los archivos relacionados en debido orden y resueltos en el tiempo pertinente. 4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposan en la dependencia correspondiente. 5. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. 6. Dar noticia inmediata de

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
			F-GA-02	Versión: 03	
			Fecha de Aprobación: 05/01/2024		
			Páginas: 5 de 8		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO		Código TRD:	110.17.02	

las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución de algún contrato o proyecto, atendiendo las necesidades del mismo. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 9. Prestar los servicios a la Alcaldía Municipal, ofreciendo toda su idoneidad, en el desempeño de sus obligaciones y en las labores conexas y complementarias del mismo. 10. Acatar las observaciones que le formule el Municipio y jefe de la oficina durante la Vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 11. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la entidad, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía. 12. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en el que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor 13. Estar al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Art 135 de la Ley 1753 de 2015. 14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del Contrato

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. 3. Serán de propiedad de EL MUNICIPIO, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre el Producto del Servicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

1. Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos 4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y todas sus obligaciones, Los daños que ocasione él, sus empleados y/o subcontratistas al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a le otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de resultar el MUNICIPIO condenado judicialmente por concepto del numeral 1 1.2 de la presente cláusula, podrá repetir contra EL CONTRATISTA por las cantidades que se haya abocado a pagar, adicionados con cualquier perjuicio que haya sufrido EL MUNICIPIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: a obligación establecida en el Parágrafo Segundo de la presente cláusula, subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de La Capilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley para los contratos de Prestación de Servicios y en especial por las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo. 2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. 3. Por la expiración del plazo pactado. 4. Por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios 5. La disolución o muerte de cualquiera de las partes, 6. Las demás la ley, el contrato o costumbre existan.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de La Capilla cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas diarias sucesivas

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
			F-GA-02	Versión: 03	
			Fecha de Aprobación: 05/01/2024		
			Páginas: 6 de 8		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO		Código TRD:	110.17.02	

de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que el Municipio tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con et informe presentado por el supervisor, PARAGRAFO PRIMERO. De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio. PARAGRAFO SEGUNDO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria, se descontarán de cualquier suma que EL MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO: En todo caso en el evento de la imposición al CONTRATISTA de cualquiera de las anteriores sanciones contractuales, el pago de la sanción por parte de éste no lo exime del cumplimiento de la obligación principal; lo anterior siempre y cuando EL MUNICIPIO así to requiera. PARÁGRAFO CUARTO De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio, **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con tos montos que El Municipio de La Capilla adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 , en concordancia con el artículo 2.2.1.21.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, tas Garantías no son obligatorias,, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante, **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es independiente del Municipio de La Capilla y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones compromisos en nombre del Municipio de La Capilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por lo anterior EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Se deja constancia que, entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, no existe ni ha existido para la ejecución del objeto del contrato ninguna clase de relación laboral. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA es el único responsable de las acreencias que se generen a raíz o con ocasión de tos Servicios prestados por sus contratistas personas naturales y por el cumplimiento de obligaciones como empleador en particular con las disposiciones legales en materia de afiliación al sistema de seguridad social y pago de los honorarios o salarios de su personal, respectivamente, como de las prestaciones sociales aplicables. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que por decisión judicial, administrativa o extrajudicial, EL MUNICIPIO, deba pagar solidariamente cualquier concepto laboral relacionado con El CONTRATISTA, éste se obliga de manera incondicional a restituir tales montos a EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que le sea informado tal hecho y si para tal fecha existen relaciones comerciales vigentes entre El CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, autoriza para que se le descuenten tales montos de los pagos a que tenga derecho. PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para si y para sus subcontratistas o empleados, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato, y utilizará sus propios equipos, herramientas y bienes en general que requiera para la ejecución del presente contrato, por esta razón se compromete a su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO CUARTO el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o, extranjera sin el consentimiento previo

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
			F-GA-02	Versión: 03	
			Fecha de Aprobación: 05/01/2024		
			Páginas: 7 de 8		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO		Código TRD:	110.17.02	

y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento es resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Alcaldía Municipal de La Capilla Nombre: Álvaro Efraín Rojas Bermúdez Cargo: Alcalde Municipal Dirección: - Carrera 4 No 3 – 63 La Capilla Teléfono: 3132620493-3132621701 Correo Electrónico contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/ secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co	INSTRUIMOS LIMITADA NIT 811.010.647-1 VLADIMIR ALBERTO MORALES 98.505.559 DE SANTO DOMINGO Carrera 43 No 54-53, en la ciudad de Medellín Antioquia 215 15 10 Correo electrónico: instruimos@instruimos.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Tesorería Municipal o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal 3) La oferta y soportes documentales presentado por el contratista. 4) Los informes y productos del servicio que se den con causa u ocasión a la celebración del contrato 5) Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; 2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de la Capilla pagará al Contratista el valor del presente

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 03		
		Fecha de Aprobación: 05/01/2024			
		Páginas: 8 de 8			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO		Código TRD:		110.17.02

Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024100031 del 28 de octubre de 2024, Rubros

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009 1.3.3.1.00 22 2201 220101700 16	Servicios para la comunidad sociales y personales /R.B SGP LIBRE DESTINACION/EDUCACION/ calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial , preescolar, básica y media /personas beneficiadas con estrategias de fomento para acceso a la educación	\$1.500.000
TOTAL PRESUPUESTO		\$1.500.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1 993, artículos 24 y 32 numeral 3º Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de la Capilla – Boyacá.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de la Capilla, siendo hoy veintiocho (28) de octubre del año Dos Mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

Original firmado

Original firmado

ALVARO EFRAIN RONAS BERMUDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

INSTRUIMOS LIMITADA
NIT 811010647-7
R.L. VLADIMIR ALBERTO MORALES
MENESES
C.C 98.505.559 DE SANTO DOMINGO